



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 007 -2017-CDLO

Los Olivos, 27 de abril de 2017

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** Dictamen N° 003-2017-CDLO/CAJ de La Comisión de Asuntos Jurídicos:

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta a consideración del Concejo el presente Acuerdo para que el cuarto sábado del mes de abril de todos los años se declare el día de "Celebración del Culto y Oración por la Acción de Gracias en la Municipalidad Distrital de Los Olivos", conforme a los rituales y cánones del culto evangélico y siendo que en el mes de abril se realizan las celebraciones por el aniversario de creación política del Distrito significando de esta manera el cierre de dichas celebraciones con un acto de agradecimiento a Dios por las gracias recibidas durante el año transcurrido;

La Comisión considera que este proyecto de Acuerdo no es incompatible con la Constitución. No sólo porque constituye una expresión del principio de tolerancia religiosa que es consustancial al Estado constitucional de Derecho, sino porque existen en nuestro ordenamiento, numerosas leyes que consagran reconocimiento y celebración de fechas particularmente católicas sin que ello no suponga más que una simple expresión declarativa, sin ningún mandato estatal destinado a obligar a nadie a cambiar de fe, de creencia o a pensar distinto. Una clara muestra de ello lo constituye la Ley N° 29602 que declara al Señor de los Milagros como patrono del Perú;

Esta ley, por lo demás fue objeto de una acción de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional y, el máximo intérprete de la Constitución, se pronunció declarando que la ley era absolutamente compatible con la Constitución. Para la sustentación del presente Acuerdo, la comisión se remite a los considerandos de esta sentencia del Tribunal Constitucional, por cuanto sus fundamentos, mutatis mutandis, son también de aplicación en cuanto a la legalidad y constitucionalidad del acuerdo que somete a consideración del Pleno del Concejo;

Que, el Acuerdo de Concejo más bien es una muestra del compromiso de la Municipalidad con la libertad de creencias que refuerza y da fe del pluralismo democrático de sus miembros. El proyecto de Acuerdo de Concejo no obliga a nadie a profesar una fe. No es un mandato ni una disposición con carácter normativo. Es solo una simple expresión de reconocimiento para un gran número de vecinos, que desde su fe, llevan a cabo una labor espiritual importante en el distrito de Los Olivos y, constituye proyección del postulado constitucional que proclama el respeto por parte del Estado de otras confesiones





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 007 -2017-CDLO

- distintas de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana - con las cuales puede establecer formas de colaboración [artículo 50, in fine, de la Constitución].

Que, con Carta N° 002-2017MDLO-SR/AWGB de fecha 26 de abril de 2017 el Regidor Arthur William García Bocanegra, presenta un proyecto de Acuerdo de Concejo que declare al cuarto sábado del mes de abril de todos los años, como el "Día de celebración y oración por la acción de gracias en el Distrito de Los Olivos";

Que, con Informe N° 159-2017-MDLO-GAJ de fecha 26 de abril de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente declarar el cuarto sábado de abril de todos los años como el "Día de Celebración del Culto, Oración y Acción de Gracias en el distrito de Los Olivos".

Que, con Informe N° 045-2017-MDLO/GPP de fecha 26 de abril de 2017 la Gerencia de Planificación y Presupuesto opina que resulta favorable aprobar el proyecto de Acuerdo de Concejo que declara el cuarto sábado de abril de todos los años como el "Día de Celebración del Culto, Oración y Acción de Gracias en el distrito de Los Olivos", puesto que no afecta el presupuesto de la Entidad Edil;

Estando a lo expuesto y al amparo de lo que establecen el Artículo 9° numeral 17), el Artículo 10° numeral 1) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;


### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRASE** el cuarto sábado de abril de todos los años como el "Día de Celebración del Culto, Oración y Acción de Gracias en el distrito de Los Olivos" con motivo de conmemorarse en dicho mes un año más de la creación política del Distrito, como un acto de agradecimiento a Dios por las gracias recibidas durante el año transcurrido.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Sr. Alcalde podrá participar de las ceremonias y cultos que son oficiados por los vecinos miembros de la Iglesia Evangélica del distrito.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto a la GERENCIA MUNICIPAL y demás áreas funcionales en cuanto sea de su competencia, a la SECRETARÍA GENERAL y la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 Abog. M.N. MÍLO GANTOMASO ARROBA  
 SECRETARIO GENERAL

NGA/gxjs

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 Pedro M. Del Rosario Ramirez  
 ALCALDE